



# Municipalidad Distrital de San Miguel

Año de la Universalización de la Salud

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020- MDSM/CM

San Miguel, 14 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

## POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 13 de enero de 2020, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2020, en el Distrito de San Miguel;

## VISTOS:

La Carta N° 02-2020-SGSCGRD/MDSM, de fecha 13.01.2020, Opinión Legal N° 006-2020-MDSM/OAJ, de fecha 13.01.2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1.1. del inciso 1). del artículo 85° de la Ley en comento, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana, para garantizar una situación de paz social:

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana:

Que, conforme al inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades o quien haga sus veces, con competencia distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal distrital el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su correspondiente **aprobación mediante Ordenanza Municipal: (inc. e) Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal).**

Que, conforme al inciso a), del punto 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1454, que indica que la Secretaría Técnica del CODISEC debe proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. Asimismo, en la misma normativa, se señala como disposición complementaria final, que cada Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del comité correspondiente:

Que, mediante Carta N° 02-2020-SGSCGRD/MDSM, de fecha 13.01.2020 el encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y desastre, don Miguel Ángel MULLISACA QUISPE, remite el Plan de Acción del comité distrital de Seguridad Ciudadana-2020, del Distrito de San Miguel, a efectos que previamente se requiera la opinión legal correspondiente

Que, conforme consta del acta de reunión de Seguridad Ciudadana, de fecha 23 de diciembre del 2019, los miembros del CODISEC, habrían aprobado el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel – 2020.

Que, mediante Opinión Legal N° 006-2020-MDSM/OAJ, de fecha 13.01.2020, el Asesor Legal de la Entidad opina por la procedencia de aprobar en Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel – 2020, mediante



# Municipalidad Distrital de San Miguel

ordenanza municipal, en consecuencia, se agende inmediatamente para ser debatido en el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel.

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9º en concordancia con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 13 de enero de 2020, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta por Unanimidad, aprueba la siguiente:

## ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN DE PUNO.

**Artículo Primero.** - APROBAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2020, en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Región de Puno, que en anexo es parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.** - REMITIR la presente ordenanza y su anexo al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, para su trámite correspondiente, conforme a las normas pertinentes vigentes

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR al Secretario Técnico del CODISEC-SAN MIGUEL, el cual en la fecha dicho cargo ha sido designado al encargado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastre, Lic. Miguel Ángel MULLISACA QUISPÉ; el fiel cumplimiento de la presente ordenanza y su anexo, debiendo también realizar su respectiva implementación de la misma, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.** - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente ordenanza, en el Portal Institucional de la Entidad. ([www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arch./Sec. Gen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CPC Eugenio Yupa Zela  
DNI 43898232  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

SECRETARÍA GENERAL

Abg. José Luis Velarde Ramos  
SECRETARIO GENERAL  
C.A.P 3729